

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

RAD. No. 47-318-40-89-001-2017-00172-00

DEMANDANTE: BELISARIO QUINTERO VILLALOBOS

DEMANDADO: ODETTE CHADITH DE ROCHA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL GUAMAL MAGDALENA

Guamal, marzo nueve (9) de dos mil veintitrés (2023).

En virtud del contenido del informe secretarial que antecede, el Juzgado, atendiendo a la necesidad de poner en conocimiento de las partes, la situación anómala que se presenta con el expediente contentivo del proceso ejecutivo singular a que se refiere el citado informe, considera pertinente que se adelante el trámite que establece el artículo 126 del Código General del Proceso, con la concurrencia de las partes que intervienen en dicha relación procesal, para lo cual deberán convocarse, cumplido lo cual, se considerará la viabilidad de imprimir a la liquidación de crédito a que se refiere el informe secretarial, el curso legal correspondiente.

Por lo expuesto brevemente, el Juzgado,

RESUELVE

Poner en conocimiento del apoderado de la parte demandante, doctor ROBINSON YÉPEZ CAÑA, la situación irregular en torno a la desaparición del expediente que contiene el proceso referenciado, a fin de que se sirva iniciar el trámite concerniente a su reconstrucción por pérdida total, bajo las prescripciones legales del artículo 126 antes mencionado.

Cumplido lo anterior, imprímase a la liquidación de crédito que antecede, el curso legal correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EMMA JUDITH RANGEL PEDROZO

Jueza

Dra. Em.

La presente decisión se notificó por

Estado No. 012 Hoy

15 marzo/2023.

Delia Paencia Diaz

DILIA PALENCIA DIAZ
SECRETARIA